



Institución Educativa Agropecuaria Santa Ana

Resolución de Aprobación de Estudios No 298 de Junio 25 de 1997
Resolución de Fusión No 359 del 21 de abril del año 2003
Resolución de Nueva Razón Social No.1711 de Diciembre 4 de 2008
Resolución de Aprobación de Educación de Adultos No. 2223 de Agosto 3 de 2007
Código DANE: 252354000341 - NIT: 800186574-S
Celular: 3174038432 - E-Mail: leasantana@hotmail.com
IMUES – NARIÑO



ESTUDIOS PREVIOS PARA CELEBRACIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 2023-01 (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015) (17 de marzo de 2023)

En atención a lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se presenta a continuación el estudio previo para determinar la conveniencia, oportunidad y condiciones en las que deberá celebrarse el contrato de prestación de servicios profesionales de contador para la Institución Educativa Agropecuaria Santa Ana- Imues - Nariño

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 preceptúa que “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no pueden realizarse con personal de planta o requieren conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.”

Revisada la planta de cargos de la Institución Educativa Agropecuaria Santa Ana- Imues - Nariño, encontró que no hay personal idóneo para atender las funciones y responsabilidades de contador, en atención a que no existe un perfil de esta especialidad, que se encargue de la contabilidad de la cuenta de fondos de servicios educativos, lo cual deriva responsabilidades disciplinarias, fiscales y penales por tratarse del manejo de erario público, razón por la cual se hace necesario contratar una persona que ofrezca apoyo profesional en esa área, como también para apoyar en los diferentes procesos que requiera adelantar la Institución Educativa Agropecuaria Santa Ana- Imues - Nariño, en todas sus modalidades.

Dentro del presupuesto de la actual vigencia se encuentra apropiado rubro para efectos de la contratación requerida, necesaria para el cumplimiento de las funciones encomendadas a la Institución Educativa Agropecuaria Santa Ana- Imues - Nariño, necesidad que se encuentra en el plan anual de adquisiciones de la vigencia. Por esta razón la contratación prevista es viable y se precisa.

1. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN

- 1.1. **OBJETO:** El objeto del contrato es asesoría contable en la IE Agropecuaria Santa Ana en la vigencia 2023, según actividades específicas.



Institución Educativa Agropecuaria Santa Ana

Resolución de Aprobación de Estudios No 298 de Junio 25 de 1997
Resolución de Fusión No 359 del 21 de abril del año 2003
Resolución de Nueva Razón Social No.1711 de Diciembre 4 de 2008
Resolución de Aprobación de Educación de Adultos No. 2223 de Agosto 3 de 2007
Código DANE: 252354000341 - NIT: 800186574-S
Celular: 3174038432 - E-Mail: leasantana@hotmail.com
IMUES – NARIÑO



ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO. Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios profesionales y apoyo a la gestión son las siguientes: Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios profesionales y apoyo a la gestión son las siguientes: **1-** Elaboración de informes a la contraloría del departamento de Nariño semestralmente en las fechas establecidas, para dar cumplimiento a este numeral se requiere que el CONTRATANTE entregue la documentación solicitada con al menos 15 días hábiles de anticipación a la fecha límite de entrega de lo contrario no se asegura el cumplimiento de lo estipulado en este numeral y en cuanto a la veracidad de la información es responsabilidad del CONTRATANTE. **2-** Elaboración y presentación de la información exógena a la DIAN **3-** Elaboración de ejecuciones presupuestales. **4-** Elaboración de documentos presupuestales como lo son Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **5-** Elaboración y presentación de informes al ministerio de educación en la plataforma SIFSE trimestralmente. EL CONTRATISTA no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo contratado, sin autorización previa, expresa y escrita del rector de la Institución Educativa. EL CONTRATISTA puede hacer uso y difusión de los resultados, informes, documentos y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el mismo y se haya obtenido previamente autorización del CONTRATANTE.

1.2.

CLASIFICACIÓN UNSPSC:

Grupo	F	Servicios
Segmento	80	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos
Familia	11	Servicios de Recursos Humanos
Clase	16	Servicios de Personal Temporal
Producto	05	Necesidades de dotación de personal financiero temporal

- 1.3. **PLAZO PARA LA EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será desde la firma del acta de inicio, hasta terminar la vigencia 2023.
- 1.4. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar para la Institución Educativa Agropecuaria Santa Ana
- 1.5. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 4.1 EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas en el anterior numeral. 4.2 EL CONTRATISTA debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su



Institución Educativa Agropecuaria Santa Ana

Resolución de Aprobación de Estudios No 298 de Junio 25 de 1997
Resolución de Fusión No 359 del 21 de abril del año 2003
Resolución de Nueva Razón Social No.1711 de Diciembre 4 de 2008
Resolución de Aprobación de Educación de Adultos No. 2223 de Agosto 3 de 2007
Código DANE: 252354000341 - NIT: 800186574-S
Celular: 3174038432 - E-Mail: leasantana@hotmail.com



IMUES – NARIÑO

disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. 4.3 Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta. 4.4 Presentar los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El CONTRATISTA, no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrito del señor rector JESUS IGNAACIO TORRES PASUY. 4.5 El CONTRATISTA suministrará los elementos de trabajo para el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales. 4.6 El CONTRATISTA no cumplirá horario alguno, pero se someterá a las condiciones contractuales del contrato firmado. 4.7 Deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos y aquellas obligaciones que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con la Institución Educativa. 4.8 Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto en los Documentos del Proceso. 4.9 Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. 4.10 Atender las recomendaciones, indicaciones y sugerencias que haga el Supervisor y/o Interventor del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación. 4.11 Presentar los informes que le indique el Supervisor de conformidad con el desarrollo del contrato. 4.12 Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago originales. 4.13 Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Institución Educativa según corresponda y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución. 4.14 Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Institución Educativa. 4.15 No podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de propiedad de la Institución Educativa, de la que el CONTRATISTA haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo de la Institución Educativa sin el previo consentimiento por escrito del señor rector JESUS IGNACIO TORRES PASUY, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley. 4.16 Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más. 4.17 A la terminación del contrato entregar al Supervisor mediante acta, documentos y registros producidos dentro del desarrollo del presente contrato. 4.18 Desempeñar



Institución Educativa Agropecuaria Santa Ana

Resolución de Aprobación de Estudios No 298 de Junio 25 de 1997
Resolución de Fusión No 359 del 21 de abril del año 2003
Resolución de Nueva Razón Social No.1711 de Diciembre 4 de 2008
Resolución de Aprobación de Educación de Adultos No. 2223 de Agosto 3 de 2007
Código DANE: 252354000341 - NIT: 800186574-6
Celular: 3174038432 - E-Mail: leasantana@hotmail.com

IMUES – NARIÑO



las demás obligaciones que le sean asignadas por el Supervisor. 4.19 Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. 4.20 Las demás contempladas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.

- 1.6. **RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto del presente Contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen, además de las obligaciones aquí previstas.
- 1.7. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE:** a) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. b) Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. c) Suministrar al CONTRATISTA todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. d) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA.
- 1.8. **SUPERVISIÓN:** La Supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del Departamento, estará a cargo del señor JESUS IGNACIO TORRES PASUY. El Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4 y Numeral 1º del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas que lo adicionen o modifiquen.

El Supervisor adelantará, entre otras, las siguientes actividades:

- Colaborar con EL CONTRATISTA para la correcta ejecución del contrato.
- Exigir el cumplimiento del contrato y de todas y cada una de sus estipulaciones.
- Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas.
- Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir EL CONTRATISTA.
- Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse al CONTRATISTA.
- Levantar y firmar las actas respectivas.
- Informar oportunamente al Departamento, sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir el Contratista.
- Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato.
- Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, si hubiere lugar.
- Verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que EL CONTRATISTA, se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud y pagos parafiscales conforme lo indica la normatividad vigente.
- Remitir los informes de supervisión en original para que se incorporen a la carpeta contractual.



Institución Educativa Agropecuaria Santa Ana

Resolución de Aprobación de Estudios No 298 de Junio 25 de 1997
Resolución de Fusión No 359 del 21 de abril del año 2003
Resolución de Nueva Razón Social No.1711 de Diciembre 4 de 2008
Resolución de Aprobación de Educación de Adultos No. 2223 de Agosto 3 de 2007
Código DANE: 252354000341 - NIT: 800186574-S
Celular: 3174038432 - E-Mail: leasantana@hotmail.com

IMUES – NARIÑO



- Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato.

En ningún caso el Supervisor podrá exonerar al Contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente. Se destaca que los servidores públicos o particulares que desempeñen funciones públicas y se les designe labores y obligaciones de supervisión están sometidos al Código Disciplinario Único, de conformidad con lo establecido en esa codificación y en la Ley 1474 de 2011.

- 1.9. **ACTO ADMINISTRATIVO JUSTIFICACIÓN:** De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el contrato que se llegue a realizar como producto del presente Estudio Previo, no requiere de acto administrativo que justifique la contratación directa.

2. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- 2.1. **MODALIDAD:** Contratación Directa

- 2.2. **TIPO DE CONTRATO:** Contrato de Prestación de Servicios profesionales.

- 2.3. **JUSTIFICACIÓN:** Se contratará directamente con la persona profesional que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, entendiendo como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría, que se deriven del cumplimiento de las funciones de la Institución Educativa, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales.

El objeto definido para el contrato a celebrarse se puede ejecutar por una (1) persona, mayor de edad, profesional en el área de contaduría con experiencia e idoneidad, condiciones que serán tenidas en cuenta como los factores de selección para la prestación de servicios de apoyo a la gestión. En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta, que el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados, se justifica entonces la Contratación Directa, para la contratación de una persona para continuar con esta labor.

- 2.4. **FUNDAMENTOS JURÍDICOS:** La Modalidad de Contratación Directa, tiene su sustento jurídico en el numeral 4, literal h) del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

El Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.21.4.9, dispone que, para la prestación de servicios personales y de apoyo a la gestión, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.



Institución Educativa Agropecuaria Santa Ana

Resolución de Aprobación de Estudios No 298 de Junio 25 de 1997
Resolución de Fusión No 359 del 21 de abril del año 2003
Resolución de Nueva Razón Social No.1711 de Diciembre 4 de 2008
Resolución de Aprobación de Educación de Adultos No. 2223 de Agosto 3 de 2007
Código DANE: 252354000341 - NIT: 800186574-S
Celular: 3174038432 - E-Mail: leasantana@hotmail.com
IMUES – NARIÑO



El numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, dispone que: “Son Contratos de Prestación de Servicios, los que celebren las entidades para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

De igual manera y al tenor de lo establecido en el Artículo 1º del Decreto 2209 de 1998, modificatorio del Artículo 3º del Decreto 1737 de 1998, emanados del Gobierno Nacional, los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, solo se podrán celebrar cuando:

- a) Cuando no existe personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.
- b) Cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implique la contratación del servicio.
- c) Cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente.

3. ESTUDIO DEL SECTOR, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

- 3.1. **ESTUDIO DEL SECTOR:** En cumplimiento con las previsiones del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, que dispone que las entidades estatales en la etapa de planeación deben realizar un análisis, para conocer el sector relativo al objeto que se pretende contratar y siguiendo las instrucciones dadas por la Agencia Nacional – Colombia Compra Eficiente, en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, tenemos que en materia de Contratación Directa, el Análisis del Sector se establece desde los aspectos: legales, organizacionales, comerciales, técnicos, análisis del riesgo, dejando claro que no será necesario que la Institución Educativa Agropecuaria Santa Ana- Imues - Nariño, haga un estudio de la oferta y la demanda.
- 3.2. **ASPECTOS LEGALES Y ORGANIZACIONALES – IDONEIDAD:** la Institución Educativa Agropecuaria Santa Ana- Imues - Nariño, requiere de una persona con nivel educativo profesional en el área de contaduría pública.
- 3.3. **ASPECTOS COMERCIALES Y TÉCNICOS - EXPERIENCIA:** Mínimo 4 años de experiencia laboral y 3 años de experiencia profesional, acreditación que será avalada por el rector JESUS IGNACIO TORRES ÁSUY.
- 3.4. **TIPO DE REMUNERACIÓN:** El tipo de remuneración recomendada para la Prestación de Servicios, objeto del proceso de contratación son los de honorarios.



Institución Educativa Agropecuaria Santa Ana

Resolución de Aprobación de Estudios No 298 de Junio 25 de 1997
Resolución de Fusión No 359 del 21 de abril del año 2003
Resolución de Nueva Razón Social No.1711 de Diciembre 4 de 2008
Resolución de Aprobación de Educación de Adultos No. 2223 de Agosto 3 de 2007
Código DANE: 252354000341 - NIT: 800186574-S
Celular: 3174038432 - E-Mail: leasantana@hotmail.com
IMUES - NARIÑO



- 3.5. **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** Teniendo en cuenta que la Institución Educativa Agropecuaria Santa Ana- Imues - Nariño no cuenta con una tabla de honorarios y dado el perfil del futuro contratista, se hace necesario realizar un análisis histórico de los diferentes contratos de prestación de servicios que la Institución Educativa Agropecuaria Santa Ana- Imues - Nariño ha realizado en anteriores vigencias, de la siguiente forma:

Histórico: Contratos de Prestación de Servicios Profesionales			
1.1. Suscritos por la Institución Educativa Agropecuaria Santa Ana- Imues - Nariño			
Contrato Nro.	Objeto	Valor	Plazo
2021	Llevar la contabilidad de La Institución Educativa Agropecuaria Santa Ana- Imues - Nariño, Vigencia 2021	2.940.000,00	UN AÑO
2022	Llevar la contabilidad de La Institución Educativa Agropecuaria Santa Ana- Imues - Nariño, Vigencia 2022	3.116.000,00	UN AÑO

- 1.2. **VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato corresponde a la suma de **TRES MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS (3.300.000,00)**.

- 1.3. **FORMA DE PAGO:** EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal. Y se cancelara así, en dos pagos, el primer pago por el 50% en el primer trimestre después de la firma del contrato y el segundo pago del excedente según el desarrollo del servicio al finalizar el periodo 2023. 1°.
- EL CONTRATISTA acreditara el pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, y ARL), en los montos y porcentajes establecidos por el Gobierno, con los respectivos comprobantes de pago.

- 1.4. **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** La Institución Educativa Agropecuaria Santa Ana- Imues - Nariño pagará al CONTRATISTA, el valor del Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal (anexo a este contrato). El Contrato estará sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

- 1.5. **JUSTIFICACIÓN:** No obstante que los servicios contratados por la Institución Educativa Agropecuaria Santa Ana- Imues - Nariño, se han satisfecho íntegramente y los objetos contractuales se han cumplido a cabalidad en los contratos y años anteriores, sin la presencia de multas ni situaciones de caducidad. En la presente vigencia es reiterativa esta necesidad, por cuando subsisten las obligaciones de carácter constitucional y legal que le corresponde

cumplir y como quiera que el personal de planta continúa siendo insuficiente para dar cumplimiento a los fines constitucionales, legales y reglamentarios, en condiciones de eficiencia, eficacia y calidad, por lo que se hace necesaria la celebración de un Contrato de Prestación de Servicios Personales, que demuestren la idoneidad y experiencia requerida y con el fin de garantizar la continua y eficiente prestación de los servicios a cargo de la Institución Educativa Agropecuaria Santa Ana- Imues - Nariño.

- 1.6. **P.A.A.:** La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Institución Educativa Agropecuaria Santa Ana- Imues - Nariño

2. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

No se aplican factores de selección por tratarse de un Contrato de Prestación de Servicios Personales, que se celebra mediante la modalidad de Contratación Directa, sin embargo, la contratación se celebrará teniendo en cuenta la idoneidad y la experiencia del Contratista reflejada en su hoja de vida.

El expediente contractual deberá contener los siguientes documentos:

Ítem	Detalle	
1.	Minuta del Contrato	No aplica
2.	Certificado de Disponibilidad Presupuestal	✓
3.	Registro Presupuestal	✓
4.	Registro Único Tributario (RUT)	✓
5.	Estudios Previos y Análisis del Riesgo	✓
6.	Pago Estampillas: Pro Desarrollo; Pro-Cultura y Pro-UDENAR.	✓
7.	Certificado Cuenta Bancaria.	✓
8.	Propuesta o Cotización	✓
9.	Hoja de Vida– Con sus Anexos	✓
10.	Declaración Juramentada de Bienes y Rentas – Formato Único	✓
11.	Copia cedula de ciudadanía	✓
12.	Libreta Militar o constancia de la situación militar, (para hombres mayores de 18 años y menores de 50 años si hubiere lugar)	✓
13.	Tarjeta o Matricula Profesional (si aplica)	✓
14.	Certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas y con máximo 30 días de expedición	No aplica
15.	Certificado de antecedentes fiscales (art. 1º Ley 190 de 1995)	✓
16.	Certificado de antecedentes disciplinarios (art. 1º Ley 190 de 1995)	✓
17.	Certificado de antecedentes judiciales (art. 1º Ley 190 de 1995)	✓
18.	Garantía Única (si hubiera lugar)	No aplica
19.	Certificación afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales)	✓
20.	Certificado de Paz y Salvo de parafiscales o certificación. (si hubiere lugar)	✓



Institución Educativa Agropecuaria Santa Ana

Resolución de Aprobación de Estudios No 298 de Junio 25 de 1997
Resolución de Fusión No 359 del 21 de abril del año 2003
Resolución de Nueva Razón Social No 1711 de Diciembre 4 de 2003
Resolución de Aprobación de Educación de Adultos No 2223 de Agosto 3 de 2007
Código DANE: 252354000341 - NIT: 800186574-6
Celular: 3174038432 - E-Mail: leasantaana@hotmail.com

IMUES - NARIÑO



Matriz del Riesgo Análisis del Riesgo y Monitoreo de los Riesgos Previsibles																						
#	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del Contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Ejecución	Social o Político	Paros, huelgas, ataques terroristas, alteraciones del orden público, que se presenten en el lugar de ejecución del contrato o en las vías de acceso al mismo.	Que el contratista no pueda cumplir con las obligaciones del contrato.	1	2	3	Riesgo Medio	Institución Educativa del municipio de Imues - Nariño	El contratista deberá informar oportunamente de la ocurrencia del evento. A su vez el Departamento solicitará la colaboración de las autoridades de policía militares y administrativas competentes para conjurar o mitigar los efectos de los fenómenos sociales que se presenten.	1	1	2	Riesgo Bajo	Si	El Departamento	Suscripción del contrato o Acta de Inicio	Terminación del contrato	Con Supervisión permanente. Noticias y en los Consejos de Seguridad.	Permanente
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Cuando se deba extender el plazo del contrato por causas ajenas a la voluntad del Departamento.	Que el Departamento no pueda cumplir con sus objetivos.	1	2	3	Riesgo Medio	Contratista	El contratista deberá informar oportunamente cualquier inconveniente en la ejecución del contrato.	1	1	2	Riesgo Bajo	Si	Supervisor-Contratista	Suscripción del contrato o Acta de Inicio	Terminación del contrato	Con supervisión permanente	Permanente
3	General	Externos	Ejecución	Operacional	Cuando se deba extender el plazo del contrato por causas ajenas a la voluntad del Contratista.	Que el Contratista no pueda cumplir con la ejecución del contrato	2	1	3	Riesgo Medio	Institución Educativa Bajo.	El Departamento deberá informar oportunamente cualquier inconveniente en la ejecución del contrato.	1	1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor	Suscripción del contrato o Acta de Inicio	Terminación del contrato	Con supervisión permanente	Permanente
4	General	Externa	Ejecución	Operacional	Cuando durante la ejecución del contrato, el contratista afronte situaciones catalogadas como casos fortuitos o fuerza mayor, que le impidan el cumplimiento del contrato.	Retraso en la ejecución del contrato y por ende incumplimiento del Departamento en sus fines, metas y objetivos.	2	2	4	Riesgo Medio	Contratista	Socializar los eventos con el contratista a fin de establecer si se pueden subsanar o si por el contrario son insubsanables.	2	1	3	Riesgo Bajo	No	Supervisor	Suscripción del contrato o Acta de Inicio	Terminación del contrato	Comunicación permanente con el contratista	Cuando se presente el evento
5	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Que durante la ejecución del contrato el contratista sea objeto de accidente o enfermedad que le impida el cumplimiento del contrato.	Retraso en la ejecución del contrato y por ende incumplimiento del Departamento en sus fines, metas y objetivos	2	2	4	Riesgo Alto	Contratista	Este se mitiga requiriéndole al contratista el pago de salud y pensión a partir de la fecha de suscripción del contrato.	2	2	4	Riesgo Bajo	Si	Contratista Supervisor	Suscripción del contrato o Acta de Inicio	Terminación del contrato	Con los informes de actividades presentados por el	Mensual
6	General	Interna	Ejecución	Operacional	Daños o hurtos en el lugar de ejecución del contrato a bienes del contratista	Malestar del contratista; pérdida de información y retraso en la ejecución del contrato.	1	2	3	Riesgo Medio	Contratista	El Departamento cuenta en sus dependencias con cámaras de seguridad que de una u otra forma monitorea sus actividades.	2	1	3	Riesgo Bajo	No	Supervisor	Suscripción del contrato o Acta de Inicio	Terminación del contrato	Haciendo inspecciones a las cámaras de seguridad	Cuando ocurra el evento
7	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	El Contratista no entrega oportunamente las labores encomendadas debido a una dedicación insuficiente.	Que el Departamento no pueda cumplir con sus fines, metas y objetivos	1	2	3	Riesgo Alto	Contratista	El Departamento puede terminar unilateralmente el Contrato.	1	2	3	Riesgo Medio	Si	Supervisor	Suscripción del contrato o Acta de Inicio	Terminación del contrato	Con revisión permanente de la ejecución del	Permanente



Institución Educativa Agropecuaria Santa Ana

Resolución de Aprobación de Estudios No 298 de Junio 25 de 1997
Resolución de Fusión No 359 del 21 de abril del año 2003
Resolución de Nueva Razón Social No.1711 de Diciembre 4 de 2008
Resolución de Aprobación de Educación de Adultos No. 2223 de Agosto 3 de 2007
Código DANE: 252354000341 - NIT: 800186574-S
Celular: 3174038432 - E-Mail: leasantana@hotmail.com

IMUES – NARIÑO



Asignación numérica Matriz de Riesgos									
Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Probabilidad		Impacto		Valoración del Riesgo	
General	Interno	Planeación	Económicos	Raro	1	Raro	1	Riesgo Bajo	2, 3, 4
Específico	Externo	Selección	Sociales o Políticos	Improbable	2	Improbable	2	Riesgo Medio	5
		Contratación	Operacionales	Posible	3	Posible	3	Riesgo Alto	6 y 7
		Ejecución	Financieros	Probable	4	Probable	4	Riesgo Extremo	8, 9 y 10
			Regulatorios	Casi cierto	5	Casi cierto	5		
			De la Naturaleza						
			Ambientales						
			Tecnológicos						

2.1.

Además de los anteriores documentos y los demás que exija la Institución Educativa Agropecuaria Santa Ana- Imues - Nariño, el proponente no deberán hallarse incursos en las inhabilidades, o incompatibilidades de que trata los Arts.127 de la Constitución Política, 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993, y Ley 617 de 2000, lo cual será declarado bajo juramento, que se entenderá prestado por la firma de la propuesta o del contrato, según sea el caso.

3. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se identifican los riesgos asociados al proceso de contratación. Para efectos de realizar el análisis del riesgo, se invita a consultar el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación (versión M-ICR-01), adoptado por Colombia Compra Eficiente.

4. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el Departamento se abstiene de exigir garantías en consideración a:

- Que se trata de un contrato de Prestación de Servicios Personales.
- Que existen mecanismos idóneos para hacer el control del Contratista como es una Supervisión realizada mes a mes.
- La posibilidad de aplicar multas como medidas medio de encausar al Contratista.



Institución Educativa Agropecuaria Santa Ana

Resolución de Aprobación de Estudios No 298 de Junio 25 de 1997
Resolución de Fusión No 359 del 21 de abril del año 2003
Resolución de Nueva Razón Social No.1711 de Diciembre 4 de 2003
Resolución de Aprobación de Educación de Adultos No. 2223 de Agosto 3 de 2007
Código DANE: 252354000341 - NIT: 800186574-S
Celular: 3174038432 - E-Mail: leasantana@hotmail.com
IMUES – NARIÑO



5. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

La Contratación Directa no está cobijada por Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio, lo anterior de conformidad con lo estipulado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (M-MACPC-03), que al evento manifiesta: *“Las entidades no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.”*

JESUS IGNACIO TORRES PASUY

5.1. Rector I.E.A SAN ANA – IMUES, NARIÑO